



EL REY.

Por quanto en Real Orden de ocho de Abril del año de mil setecientos ochenta y tres tuvo á bien el Rey mi Señor, y Padre (que sea en gloria) prohibir á los Virreyes, y Gobernadores de mis Dominios de las Indias dar licencia, sin Real aprobacion, á qualquiera persona que solicitara venir á estos Reynos, exceptuando los particulares que lo verificaran en seguimiento de pleytos remitidos á mi Consejo de las Indias, ó á otros fines justos, precediendo el consentimiento de sus mugeres siendo casados: Apoyado en esta Real resolution mi Gobernador, y Capitan General de la Isla de Cuba, y Ciudad de la Habana, manifestó en carta de nueve de Agosto de mil setecientos noventa y uno haber negado á D. Francisco Xavier Sotolongo la que solicitó para enviar á Cádiz á Doña María Josepha Dominguez su sobrina á vivir en compañía de una hermana casada; pero convenido, por lo que le hicieron presente, de los perjuicios que deberia experimentar, prometiéndose lograr otras conveniencias, y proporciones con el buen establecimiento de su cuñado en el giro de su comercio; tener hechos todos los costos de habilitacion, y hallarse pronta la salida de la Fragata, determinó con dictamen de Asesor permitirla su embarque, y que si fuese de mi Real agrado le concediese la aprobacion, y diese regla de lo que deberia executar en lo succesivo. Visto en el referido mi Consejo, adonde tuve á bien remitir la citada carta, y documentos, con encargo de que la providencia que

que hubiese de tomarse fuese extensiva á todos aquellos mis Dominios, con lo que en su inteligencia expusieron mis Fiscales, y consultádome sobre ello en veinte y siete de Marzo del año próxîmo pasado, he resuelto por punto general, que subsistiendo en su fuerza la precision de obtener mi Real licencia para venir á España los empleados Militares, é individuos de Comunidades, y Cuerpos en observancia de lo ordenado por las Leyes, y demas Reales disposiciones, puedan concederlas los citados mis Virreyes, y Gobernadores por el término que les parezca, así por lo que respecta á los Milicianos que no estén actualmente ocupados en el servicio, ó se espere tener que ocuparlos luego por razon de guerra, ú otro igual motivo, como á los demas habitantes particulares, siempre que vengan en seguimiento de negocios judiciales remitidos al expresado mi Consejo, ó que concurra otra justa causa con conócimiento de ella, y calificándola de tal su prudencia, con prevision á todas las circunstancias que concurran, y con las precauciones que prescribe la Ley séptima del título tercero, libro séptimo, en orden á los que estén casados, recomendándoles mucho la circunspeccion, y miramiento, á fin de que no se haga perjudicial abuso de una franqueza que tiene por objeto favorecer á mis vasallos facilitándoles el permiso para venir á estos mis Dominios siempre que les conduzca á ello alguna justa causa, dándome cuenta con justificacion de las licencias que en su virtud concediesen para los fines indicados en las Leyes. Por tanto, por la presente ordeno, y mando á los enunciados mis Virreyes, y Gobernadores guarden, cumplan, y executen, y hagan guardar, cumplir, y execu-

tar esta mi Real resolucion , segun , y en los términos que queda expresada , por ser así mi voluntad. Fecha en *Aranjuez* á *19^{te} y siete* de *Febrero* — de mil setecientos noventa y tres.

REY
DE LOS SEÑORES
DEL CONSEJO
EN QUE SE MANDA GUARDAR
y cumplir la resolucion tomada por S. M. para
el extrahamiento de los Franceses no domiciliados
en estos Reynos, y la Instruccion que se
inserta para su execucion.



*Para que subsistiendo en su fuerza la precision de obtener Real licencia para
vair á España los Militares , é individuos de Comunidades , y Cuerpos residen-
te en Indias , puedan concederla los Virreyes , y Gobernadores , segun , y en la
forma que se expresa.*

... por esta mi Real resolución, segun en los tér-
minos que queda expresada, por ser esta mi vo-
luntad, fecha en ... de ... de ...
... de mil setecientos noventa y tres.

... en ...
... Real ...
... España ...
... y ...
... Real ...
... puedan ...
... y ...
... solo ...
... no ...
... por ...
... u otro ...
... siempre ...
... remitidos ...
... otra ...
... y ...
... en ...
... y ...
... libro ...
... que ...
... y ...
... que ...
... por ...
... para ...
... que ...
... y ...
... que ...
... en ...

Para que subsistiendo en su fuerza la prevencion de obtener Real licencia para
... de ... y ...
... y ...
... y ...